

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 8

FECHA : 8 DE MARZO DE 2022
NÚMERO PROCESO : 11001400301920160102800
CLASE : SUCESIÓN TESTADA
CAUSANTE : BERTA SALAZAR DE ASTUDILLO (Q.E.P.D.)
INICIO AUDIENCIA : 9:00 A.M.
SALA : **PLATAFORMA VIRTUAL LIFESIZE**
ASUNTO : **AUDIENCIA INVENTARIOS y AVALÜOS (ARTÍCULO 501 C.G.P.)**

INTERVINIENTES:

Apoderado del heredero Gabriel Arturo Astudillo Salazar: Jorge Andrés Gómez Esguerra.
Apoderada de los herederos Juan Alberto Astudillo Salazar y Sonia Ximena Astudillo Lemos: María Cristina Reyes Fajardo.
Heredera: Sonia Ximena Astudillo Lemos.
Curador Ad-Litem personas emplazadas: Efraín de Jesús Rodríguez Perilla.

DESARROLLO:

Previo a dar inicio a la audiencia programada mediante auto de fecha veinte (20) de enero de 2022, Edgar Alexander Bolaños Delgado (escribiente y asistente en la audiencia), procedió a verificar antecedentes de los abogados intervinientes y siendo las nueve de la mañana (9:00 A.M.), se da inicio a la audiencia.

En atención las solicitudes allegadas por la abogada, María Cristina Reyes Fajardo, quien apporto vía correo electrónico:

- ✓ Partida de bautismo del señor Luis Augusto Astudillo Salazar.
- ✓ Registro civil de nacimiento de Sonia Ximena Astudillo Lemos.
- ✓ Registro de defunción de Luis Augusto Astudillo Salazar.
- ✓ Poder otorgado por Sonia Ximena Astudillo Lemos.
- ✓ Poder otorgado por Juan Alberto Astudillo Salazar.

El Despacho tomó, la siguiente

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto anteriormente, el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley:

PRIMERO: RECONOCER a la señora Sonia Ximena Astudillo Salazar Lemos y al Señor Astudillo Salazar, como herederos de la Causante Bertha Salazar de Astudillo, la primera en representación de su padre Luis Augusto Astudillo Salazar.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en los términos y para los efectos de los mandatos conferidos, a la abogada María Cristina Reyes Fajardo.

Notificación en estrados. Sin recursos.

AUDIENCIA INVENTARIOS y AVALÜOS (ARTÍCULO 501 C.G.P.)

- Los Allegados al Despacho, el día, siete (7) de marzo del 2022, por el abogado: Jorge Andrés Gómez Esguerra.
- Pago de impuestos, allegado por la abogada María Cristina Reyes Fajardo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 8

Escuchados los intervinientes, como quiera no se presentaron objeciones y que el Despacho encontró que los inventarios y avalúos se ajustan a lo dispuesto en el artículo 501 del Código General del Proceso, se señaló que se aprobarían, por lo que se tomó la siguiente

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto anteriormente, el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS presentados en esta diligencia y que se **AJUSTAN A:**

ACTIVO:

El cincuenta por ciento (**50%**) del inmueble ubicado en la Calle 49 N° 18-46 de Bogotá D.C., con Matricula Inmobiliaria N° **50C – 1524102**, con una extensión superficial aproximada a 141 varas cuadradas, situada en el barrio Teusaquillo, cuyos linderos aparecen en el antedicho certificado.

Por valor de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/cte. (\$230.886.750M/CTE)..

PASIVO:

El pago de impuestos de los años 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, por la suma de setecientos treinta y nueve mil pesos m/cte (\$739.000m/cte), a favor del heredero Juan Alberto Astudillo Salazar.

Notificación en estrados. Sin recursos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 507 del CGP, aprobados los inventarios y avalúos, se decretará la partición, para lo cual se designará auxiliar de justicia para que realice el trabajo, en atención a lo señalado por los herederos, se tomó la siguiente

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto anteriormente, el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la partición de los bienes inventariados y valuados anteriormente.

SEGUNDO: DESIGNAR como partidora a la auxiliar de justicia Angélica Cabeza Mora.

Notificación en estrados. Sin recursos.

No siendo otro el motivo de la diligencia se cierra la presente acta y se firma una vez leída y aprobada, por quienes intervinieron.

ANEXOS:

1. Inventarios y Avalúos aportados por el abogado, Jorge Andrés Gómez Esguerra.
2. Pago de impuestos aportado por la abogada, María Cristina Reyes Fajardo.
3. Designación partididor.
4. Link Grabación Audiencia Virtual LIFESIZE.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 8

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/3d358a5d-c798-462f-a4b2-88d016bb34bc?vcpubtoken=f8c83dc2-6861-491e-bdae-5b1b6a4427cb>

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO,
LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL REGISTRO FÍLMICO DE LA
AUDIENCIA, ARTÍCULO 107 NUMERAL 4 C.G.P.

Firmado Por:

Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e8062053219838502cc60ae387b87a343126f0f5a90b262d1616fc847c3f8eb**

Documento generado en 08/03/2022 12:08:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>